

Elevando a la categoría de Distrito al pueblo de Huallanca, de la Provincia de Huaylas.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que el pueblo de Huallanca de la Provincia de Huaylas, del Departamento de Ancash, ha alcanzado considerable desarrollo industrial, encontrándose

se dotado de todos los servicios públicos, como son: agua, desagüe, alumbrado eléctrico, etc. y posee una población de más de cuatro mil habitantes;

Que el Municipio de Huaylas se halla en la imposibilidad material de atender a las crecientes necesidades de esa población, entre otras razones, por la distancia que los separa;

Siendo preocupación constante de la Junta Militar de Gobierno velar por el bienestar de las poblaciones del País;

En uso de las facultades de que está investida;

Decreta:

Artículo 1°— Elévese a la categoría de Distrito, de la Provincia de Huaylas, del Departamento de Ancash, al pueblo de Huallanca.

Artículo 2°— El nuevo Distrito estará integrado por Huallanca como capital del Distrito, el Caserío de Yungaypampa, Mayucayán, El Chorro, la Estancia de Callhuas, la Estancia de Cullaspunro, la de Marco y la de Huarás.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

General de Brigada Manuel A. Odría,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada Zenón Noriega,
Ministro de Guerra.

Contralmirante Roque A. Saldías,
Ministro de Marina.

General de Brigada Armando Artola,
Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

General C. A. P. José C. Villanueva,
Ministro de Aeronáutica

Contralmirante Ernesto Rodríguez,
Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada Emilio Pereyra Marquina,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Coronel Juan Mendoza R.,
Ministro de Educación Pública.

Coronel Alberto López,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Coronel Alberto León Díaz,
Ministro de Agricultura.

Teniente Coronel Augusto Romero Lovo,
Ministro de Justicia y Culto.

Teniente Coronel Augusto Villacorta,
Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel José del C. Cabrejo,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 14 de abril de 1950.

MANUEL A. ODRÍA.

A. Villacorta.